



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Santiago de Cuba, al general de división **Don José Lachambre y Domínguez**, que actualmente desempeña igual cargo en la provincia de Matanzas.

Dado en Palacio á veintinueve de mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Matanzas, al general de brigada **Don Rafael Suero y Marcoleta**, que actualmente desempeña igual cargo en la provincia de Santiago de Cuba.

Dado en Palacio á veintinueve de mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de Ingenieros del distrito militar de Extremadura, al general de brigada **Don Juan Barranco y Vértiz**.

Dado en Palacio á veintinueve de mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de las jurisdicciones de Holguín y Bayamo, al general de brigada **Don Jorge Garrich y Allo**.

Dado en Palacio á veintinueve de mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Avila, al general de brigada **D. Rafael Alcántara y Pérez**.

Dado en Palacio á veintinueve de mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En consideración á lo solicitado por el brigadier de Artillería de la Armada **D. Federico Santaló y Sáenz de Tejada**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día catorce de junio de mil ochocientos noventa y dos, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintinueve de mayo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

REALES ORDENES

ACADEMIAS

9.ª SECCION

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar el siguiente plan

de estudios para la Escuela Superior de Guerra, y disponer que por la misma se proceda, desde luego, á formar los programas detallados de las diferentes clases de primer año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

PLAN DE ESTUDIOS EN LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

1.º Año

1.ª CLASE	2.ª CLASE	3.ª CLASE (ELECTIVA)	
Elementos de Astronomía. Topografía. Fortificación. Castrametación. Puentes militares.	Ordenanzas de Artillería é Ingenieros. Reglamentos tácticos y de maniobras, vigentes en España. Examen comparativo de los reglamentos tácticos y de maniobras de las principales potencias militares. Servicio interior de los cuerpos. Dibujo topográfico y de paisaje.—Taquigrafía.	Álgebra superior. Trigonometría esférica. Geometría analítica.	Geografía general. Historia general.
		Clase alterna..... } Esgrima y francés. Equitación é hipología.	

2.º Año

1.ª CLASE	2.ª CLASE	3.ª CLASE (ELECTIVA)	4.ª CLASE (ELECTIVA)			
Ferrocarriles. Telegrafía, Telefonía. Aerostación, Criptografía. Geografía militar descriptiva y estratégica.	Principios generales de organización militar. Organización militar terrestre y marítima de España y de las principales potencias militares. Arte militar. Servicio y reglamento de Estado Mayor. Estudio descriptivo del material naval flotante.	Geometría descriptiva. Cálculos. Mecánica racional.	Química. Pólvora y materias explosivas. Fabricación del material de Guerra.	Inglés.	Alemán.	Árabe.
				Clase alterna... } Fotografía y francés. Equitación.		

3.º Año

1.ª CLASE	2.ª CLASE	3.ª CLASE (ELECTIVA)	4.ª CLASE (ELECTIVA)			
Estudio descriptivo del material de Artillería reglamentario en la Marina española y en los ejércitos y marinas de las principales potencias militares. Historia militar y crítica de algunas campañas modernas.	Derecho político y administrativo. Derecho internacional. Economía política. Administración Militar. Estudio descriptivo de los materiales Sanitario y de Administración militar.	Astronomía y Geodesia.	Elementos de Zoología y Botánica. Mineralogía. Geología.	Inglés.	Alemán.	Árabe.
				Clase alterna... } Literatura y francés. Equitación. Campaña logística.		

Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

ASCENSOS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se ponga en posesión del empleo superior inmediato á los capitanes y oficiales de la escala activa de **Infantería** que figuran en la siguiente relación, que principia con **D. Antonio Rivera Caiña** y termina con **D. Manuel García Ortega**, los cuales se hallan declarados aptos para el ascenso, y que, procedentes de los

distritos de Ultramar, se encuentran comprendidos en el art. 5.º del real decreto de 27 de agosto de 1892 (C. L. número 282); debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la efectividad que á cada uno se asigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de los **Distritos de la Península.**

Relación que se cita

Grados	Empleos	Situación actual	NOMBRES	Empleos que se les confieren	EFECTIVIDAD		
					Día	Mes	Año
Comandante.	Capitán.....	Reemplazo en Aragón.....	D. Antonio Rivera Caiñas.....	Comandante...	17	septbre..	1892
»	Idem.....	Idem en Castilla la Nueva..	» Daniel Martínez Martínez.....	Idem.....	17	idem....	1892
»	1.º Teniente	Supernumerario sin sueldo en Castilla la Nueva.....	» Román Hernández Lorenzo García..	Capitán.....	17	idem....	1892
Capitán.....	Idem.....	Reemplazo en Galicia.....	» José Suárez Fernández.....	Idem.....	17	idem....	1892
Idem.....	Idem.....	Idem en Castilla la Nueva..	» Alfredo Infante Chacón.....	Idem.....	17	idem....	1892
»	Idem.....	Idem en Burgos.....	» Anselmo Fernández Cuerva.....	Idem.....	17	idem....	1892
Capitán.....	Idem.....	Idem en Castilla la Nueva..	» Ramón Rodríguez Rivera.....	Idem.....	17	idem....	1892
Idem.....	Idem.....	Idem.....	» Manuel García Ortega.....	Idem.....	17	idem....	1892

Madrid 29 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 23 de enero último, promovida por el teniente coronel graduado, comandante de la **Guardia Civil**, retirado, **D. Severiano Cortés y Quevedo**, en súplica de que se le conceda el empleo de teniente coronel, por haber ocurrido una vacante del mismo con anterioridad á su retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de abril próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente; una vez que al solicitar el pase voluntariamente á su actual situación, renunció de hecho á cuantos beneficios hubieran podido corresponderle en lo sucesivo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra Marina.**

to de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. número 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la **Junta Consultiva de Guerra.**

CONCURSOS

4.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se convoque un concurso de oposiciones para cubrir veinte plazas de médicos segundos del **Cuerpo de Sanidad Militar**, comenzando los ejercicios el día 10 de septiembre próximo en esta corte, y con arreglo al programa aprobado por real orden de 15 de noviembre de 1888 (C. L. núm. 422), modificado en su parte preceptiva por otra de 6 de agosto último (C. L. número 267).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

CLASIFICACIONES

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio, con su escrito de 3 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le correspondía, al ayudante segundo de la brigada Sanitaria **D. Bernardo Bonilla y Rojo**, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamen-

CONTINUACIÓN EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 7 de febrero próximo pasado núm. 2.137, en el que consulta si al solicitar los individuos de la **Guardia Civil** de esa isla el

reenganche con opción á premio, puede ó no proponérseles para el goce de este beneficio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que, tanto en esa isla como en la de Puerto Rico, se aplique la real orden de 5 de septiembre último, que autoriza el enganche ó reenganche con premio para los individuos de la Guardia Civil que reúnan desde 1.º de julio anterior las condiciones determinadas en la real orden de 20 de junio de 1890 (C. L. núm. 200), á excepción de los que con ellas se hallen en la actualidad sirviendo sin premio, los cuales no podrán optar á él hasta que se tenga el compromiso contraído según el art. 30 del reglamento del servicio, de 3 de junio de 1889 (C. L. núm. 239); y que, por tanto, pueden reclamarse los premios que correspondan á estos individuos, siempre que hayan cumplido seis años de servicio en filas, como previene la real orden de 2 de enero del corriente año (C. L. núm. 8).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

DESTINOS

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido destinar á las inmediatas órdenes de D. Federico Fàssari y Fernández, ascendido á general de división por real decreto de 15 del corriente mes, y que se halla en situación de cuartel en esa plaza, al teniente coronel de Infantería, D. José Urizar y Echevarría, el cual desempeñaba el mismo cargo á la inmemorial de dicho general en su anterior empleo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

2.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. á este Ministerio, en su escrito fecha 24 del mes actual, referente á la imposibilidad en que se encuentra de incorporarse á su cuerpo el primer teniente de la escala activa del arma de Caballería, D. Pedro Zanón Galán, destinado al regimiento Cazadores de Tetuán por real orden de 16 del corriente (D. O. núm. 105), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la determinación de V. E., y disponer, en su consecuencia, que quede sin efecto el expresado destino y que continúe en situación de reemplazo en ese distrito, una vez que se halla en observación en el hospital militar, como presunto demente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Capitán general de Cataluña y Ordenador de pagos de Guerra.

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los jefes y oficiales de las escalas activa y de reserva gratuita de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Francisco Morcillo Cidrón y termina con D. Marcos Núñez Reinoso, pasen destinados á los cuerpos ó situaciones que se expresan en la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de los Distritos de la Península.

Relación que se cita

Tenientes coroneles

- D. Francisco Morcillo Cidrón, destinado por real orden de 22 del actual (D. O. núm. 108) á la Zona de Medina del Campo núm. 80, á la de Ciudad Rodrigo núm. 82, de plantilla.
- » José Quiñones y Quiñones, de reemplazo en Castilla la Nueva, destinado á la Zona de Plasencia núm. 95 por real orden de 22 del actual (D. O. núm. 108), á la de Madrid núm. 1, agregado.
- » Antonio Aperribay Pazos, del regimiento de Zamora número 8, á la Zona de Mondoñedo núm. 55, de plantilla.
- » Marcelino García Argüelles Gianzo, de reemplazo en Castilla la Nueva, destinado á la Zona de Mondoñedo número 55 por real orden de 22 de actual, al regimiento de Zamora núm. 8.

Comandantes

- D. Antonio Rivera Caiñas, ascendido, de reemplazo en Aragón, á la Zona de Zaragoza núm. 61, agregado.
- » Daniel Martínez y Martínez, ascendido, de reemplazo en Castilla la Nueva, á la Zona de Madrid núm. 3, agregado.
- » Adolfo Pierrá Gamboa, del batallón Cazadores de Alba de Tormes núm. 8, destinado por real orden de 22 del actual (D. O. núm. 108) á la Zona de Motril núm. 70, á la de Valencia núm. 36, agregado.

Capitanes

- D. Román Hernández Lorenzo García, ascendido, supernumerario sin sueldo en Castilla la Nueva, procedente de Filipinas, vuelto al servicio activo por real orden de 20 de enero último (D. O. núm. 16), á la Zona de Madrid núm. 1, agregado.
- » Alfredo Infante Chacón, ascendido, de reemplazo en Castilla la Nueva, á la Zona de Madrid núm. 3, agregado.

- D. Anselmo Fernández Cuerva, ascendido, de reemplazo en en Burgos, á la Zona de Santander núm. 100, agregado.
- » Ramón Rodríguez Rivera, ascendido, de reemplazo en Castilla la Nueva, á la Zona de Getafe núm. 4, agregado.
 - » Manuel García Ortega, ascendido, de reemplazo en Castilla la Nueva, á la Zona de Madrid núm. 2, agregado.
 - » José Suárez Fernández, ascendido, de reemplazo en Galicia, á la Zona de Betanzos núm. 52, agregado.
 - » José Jaspe Moscoso, del regimiento de la Lealtad número 30, á la Zona de Madrid núm. 3, agregado.
 - » Luis González Llanos Cueto, de la Zona de Oviedo número 88, al regimiento de la Lealtad núm. 30.
 - » Juan Sigüenza Herreros, de la Zona de Madrid núm. 3, al regimiento de Baleares núm. 42.

Primer teniente

- D. Andrés Mejuto Martínez, del regimiento del Príncipe núm. 3, al de Navarra núm. 25.

RESERVA GRATUITA**Primer teniente**

- D. Marcos Núñez Reinoso, del regimiento de la Reina número 2, licenciado absoluto por real orden de 18 del actual (D. O. núm. 106), á la Zona de Algeciras número 29.

Madrid 29 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio con fecha 18 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido destinar á esa Junta, en la vacante ocurrida por ascenso á general de brigada del coronel de Ingenieros D. Eugenio de Eugenio y Martínez, al coronel del mismo cuerpo, **D. Francisco Roldán y Vizcaino**, que, procedente de la situación de reemplazo en este distrito, ha entrado en número para colocación, según real orden de 26 del corriente (D. O. número 112).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los jefes y oficiales de **Administración Militar** comprendidos en las dos siguientes relaciones, que principian con **D. José Maroto** y **D. Luis de la Torre** y terminan con **D. Angel Losada** y **Don Manuel Rivadeneyra**, pasen á servir los destinos que en las mismas se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de Cataluña, Castilla la Nueva, Andalucía, Valencia, Galicia, Granada, Castilla la Vieja, Extremadura y Provincias Vascongadas.

Relación núm. 1**Comisarios de guerra de segunda clase**

- D. José Maroto y Rodrigo, del distrito de Valencia, al Parque de Artillería de la capital, como jefe interventor.
- » Juan Rojo y Fernández Valera, del Parque de Artillería de Valencia, al de Alicante, como interventor de éste y de los servicios de la plaza.

Oficiales primeros

- D. Julián Vera-Fajardo y Dalmarzo, del Parque de Artillería de Vitoria, al distrito de las Provincias Vascongadas.
- » Miguel Conde y Fernández, del distrito de las Provincias Vascongadas, al Parque de Artillería de Vitoria, como encargado de efectos y de caudales.
 - » Enrique Sanz y Pérez, del distrito de Granada, á la Ordenación de pagos de Guerra.
 - » Eduardo Entrala y Ríos, de la Ordenación de pagos de Guerra, al distrito de Granada.
 - » Francisco Biedma y Espino, del distrito de Extremadura, al Parque de Artillería de Badajoz, como encargado de efectos y de caudales.
 - » Luciano Navarro y Velázquez de Castro, de la Fábrica de armas de Oviedo, á la Ordenación de pagos de Guerra.
 - » Ramón García Bermúdez, de la Ordenación de pagos de Guerra, á la Fábrica de armas de Oviedo, como encargado de efectos.
 - » Florencio Lara y Nuño, ascendido, de la Ordenación de pagos de Guerra, á continuar en la misma.

Oficiales segundos

- D. Emilio Chacón y Morera, ascendido, del distrito de Extremadura, á la Ordenación de pagos de Guerra.
- » Manuel Rivadeneyra y Lagé, del Parque de Artillería de la Coruña, al distrito de Galicia.
 - » Germán Rodríguez Leira, del Parque de Artillería del Ferrol, al de la Coruña, como pagador.
 - » Olegario Múgica Vidal, del distrito de Galicia, al Parque de Artillería del Ferrol, como encargado de efectos y de caudales.
 - » Rafael Solier y Cardona, de la Subintendencia militar de Málaga, á la Comisión de atrasos de Cuba en Aranjuez.
 - » Federico Agramunt y Cabrés, de la Comisión de atrasos de Cuba en Aranjuez, á la Ordenación de pagos de Guerra.
 - » Antonio García Ramos, de la Ordenación de pagos de Guerra, á la Subintendencia militar de Málaga.

Oficiales terceros

- D. Emilio San Martín y Torrén, del distrito de Galicia, al de Extremadura.
- » Francisco González Moya, promovido á oficial, al distrito de Galicia.
 - » Manuel Romero Mata, promovido á oficial, al distrito de Andalucía.
 - » Julio Hernández Ronderos, promovido á oficial, al distrito de Castilla la Nueva.
 - » José Martín Hidalgo, de la Remonta de Extremadura, al distrito de Andalucía.
 - » Angel Losada Candalija, del distrito de Andalucía, á la Remonta de Extremadura, como auxiliar.

Relación núm. 2

DESTINOS EN DIVISIONES Y BRIGADAS

Comisarios de primera clase

- D. Luis de Latore y Belloch, de jefe administrativo de la cuarta división, en relevo de D. José Ibáñez Monreal.
- » Adolfo Espejo y Part, de jefe administrativo de la quinta división, en relevo de D. José Fernández de Castro.

Comisarios de segunda clase

- D. Eladio Martín González, de comisario de revistas de la segunda división, en relevo de D. Juan Solo de Zaldivar.
- » Andrés Pitarch y Bou, comisario de revistas de la primera división, en relevo de D. Manuel Sianés.
- » Epifanio Parraverde y Arrabal, comisario de revistas de la cuarta división, en relevo de D. José López Sanz.
- » Juan Goncer y Pérez Juana, comisario de revistas y servicios de la primera brigada, en relevo de D. Juan Ronderos.

Oficial primero

- D. Julián Vera-Fajardo y Dalmarzo, pagador de la 21.ª brigada, en relevo de D. Miguel Conde.

Oficiales segundos

- D. Emilio Chacón y Morera, oficial de subsistencias de la 80.ª brigada, en relevo de D. Florencio Lassa.
- » Manuel Rivadeneyra y Lage, oficial de subsistencias de la 19.ª brigada, en relevo de D. Olegario Múgica.

Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los oficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar comprendidos en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de Cataluña, Aragón, Valencia, Extremadura, Andalucía, Castilla la Nueva é Islas Canarias.

Veterinarios primeros

- D. Pablo Alvarez Pérez, ascendido, del 7.º regimiento Montado de Artillería, al regimiento Caballería de Sagunto.
- » Pedro Sanz Caballero, del regimiento Caballería de Villaviciosa, al 12.º regimiento Montado de Artillería.

Veterinarios segundos

- D. Nicolás Aramendia y Ruiz, del regimiento de Husares de la Princesa, al 7.º regimiento Montado de Artillería.
- » Juan Roselló y Terraza, ascendido, del 1.º regimiento de Artillería de Montaña, al regimiento Caballería Husares de la Princesa.

D. Luciano Fernández y Visaires, del 12.º regimiento Montado de Artillería, en comisión, al regimiento Caballería de Villaviciosa, en comisión.

» José Molleda y Vázquez, del regimiento Caballería de Vitoria, al de Borbón.

» Lope Carralero y González, del regimiento Caballería de Borbón, al de Vitoria, y en comisión en este Ministerio, cobrando sus haberes por dicho cuerpo.

» José Vizcaino y Sánchez, del regimiento Caballería de Alcántara, á Guardias de Canarias y Parada de Sementales en comisión.

Veterinario tercero

D. Adolfo Castro y Remacha, de Guardias de Canarias y Parada de Sementales, al regimiento Caballería de Alcántara, en comisión.

Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion núm. 179, que V. E. dirigió á este Ministerio en 7 de abril próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el teniente coronel de Infantería D. Manuel Vázquez Fernández, que se encuentra en comisión del servicio en la Península, cese en el cargo de ayudante de campo de V. E., y sea alta en la misma en los términos reglamentarios, nombrando en su lugar al comandante de la propia arma, D. Ricardo González Irigorri, que presta sus servicios en el batallón Cazadores de Cádiz en ese distrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señores Capitanes generales de Cataluña, Andalucía, Burgos, Galicia y Valencia, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion núm. 2.806, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 10 de abril próximo pasado, participando haber dispuesto que el comandante de Artillería D. Pedro Bayo Gula, sea dado de baja definitiva en esa isla, por fin del mes de febrero último, fecha en que cumplió los plazos de prórroga de embarco y licencias prevenidas, una vez que por el mal estado de su salud no pudo efectuar su regreso á la Península, según se comprueba por el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; disponiendo, á la vez, que el interesado cause alta en la nomina de remplazo del distrito de Castilla la Nueva.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el primer teniente de **Infantería D. Francisco Cardona Pujol**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con comunicación número 2.538, fecha 15 de marzo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios; quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**, Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 2.436 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 4 de marzo último, participando haber dispuesto el anticipo de regreso á la Península del primer teniente de **Infantería D. Miguel Brull Seoane**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo que el expresado oficial sea baja definitiva en esa Isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación; significando, á la vez, á V. E. que remita á este Ministerio la instancia del recurrente, que sin duda por omisión involuntaria ha dejado de hacerlo con el escrito de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Capitán general de **Andalucía, Burgos y Galicia**, Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

EMBARCOS

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 23 del actual, promovida por el primer teniente de **Infantería D. Juan Valderrama Martínez**, destinado al distrito de Filipinas por real orden de 22 de marzo último (D. O. núm. 85), y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle un mes de prórroga de embarco por enfermo con goce de medio

sueldo, con arreglo al art. 36 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señores Capitanes generales de **Cataluña é Islas Filipinas**, Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

ENAJENACIÓN DE FINCAS MILITARES

11.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia del alcalde presidente del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, fecha 31 de octubre último, solicitando le sean cedidos al expresado ayuntamiento, sin las formalidades de subasta y por el precio de tasación, dos locales pertenecientes al ramo de **Guerra** situados en la planta baja del exconvento de **Santa Clara** en dicha villa, la Reina Regente del Reino, en nombre de su **Augusto Hijo el Rey** (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, á condición de que, por cuenta de la citada corporación, se efectúe el traslado al castillo de **Santa Ana** de los efectos inútiles que existen en uno de los locales expresados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Burgos**.

INDEMNIZACIONES

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio, en 3 de abril último, conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. Menandro Amores**, y concluye con **D. José Calvo Andrade**; declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Relación que se cita

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se desampañó la compañía	Comisión conferida
Brigada de tropas de Administración Militar.....	Oficial 2.º.....	D. Menandro Amores.....		Madrid y Alcázar de San Juan.....	
Reg. Inf.ª de Asturias núm. 31	Primer teniente	» José Luque Fabre.....		Idem y Guadajara.....	
Idem.....	Otro.....	» Leocadio Villaseril Alguacil.....		Idem y Alcañiz.....	
Idem.....	Otro.....	» Luis Sánchez Pacheco.....		Idem y Tarancón.....	
Idem.....	Otro.....	» Bernardo Manzano Valdés.....		Idem y Teruel.....	
Idem.....	Otro.....	» Andrés Sarrat Golpe.....		Idem y Cuenca.....	
Idem.....	Otro.....	» Manuel Marín Becerra.....		Idem y Utrera.....	
Idem id. de San Fernando n.º 11	Otro.....	» Felipe Matallana Caballero.....		Idem y Zafra.....	
Idem.....	Otro.....	» José Murillo Marroig.....		Idem y Plasencia.....	
Idem id. de Saboya núm. 6.....	Otro.....	» Cayetano Enrique.....		Idem y Alcázar de San Juan.....	
Idem.....	Otro.....	» Enrique Gamo Martínez.....		Idem y Ciudad Real.....	
Idem.....	Otro.....	» Francisco Escudero Requejo.....		Idem y Villanueva de la Serena.....	
Idem.....	Otro.....	» Francisco Oliya Piñero.....		Idem y Plasencia.....	
Idem.....	Otro.....	» Jaime Moreno Navarro.....		Idem y Cáceres.....	
Idem.....	Otro.....	» Maximiliano de la Dehesa.....		Idem y Zafra.....	
Idem.....	Otro.....	» Eduardo Peralta Sixto.....		Idem y Badajoz.....	
Idem id. de Baleares núm. 42.....	Otro.....	» Domingo Gallego Ramos.....		Idem y Guadajara.....	
Idem.....	Otro segundo.....	» Enrique Feduchy Figueroa.....		Idem y Tarancón.....	
Idem.....	Otro.....	» Luis Cuenca Aparici.....		Idem y Cuenca.....	
Idem.....	Otro primero.....	» Miguel Ruvira Galicia.....		Idem y Alcañiz.....	
Idem.....	Otro.....	» Luis Palanca Monzón.....		Idem y Teruel.....	
Idem.....	Otro.....	» Arturo Mantilla de los Ríos.....		Idem y Murcia.....	
Idem id. de Zaragoza núm. 12.....	Capitán.....	» Luis Aizpuru Mondéjar.....	24 del reglamento de indemnizaciones...	Idem y Alcañiz.....	Recepción de reclutas en marzo últimos.
Idem.....	Primer teniente.....	» Ciriaco Vázquez Casares.....		Idem.....	
Idem.....	Otro.....	» Saturnino Rodríguez Ollivio.....		Idem y Guadajara.....	
Idem.....	Otro.....	» Ricardo Vitoria Munté.....		Idem y Cuenca.....	
Idem.....	Otro.....	» Juan Alvaro Alonso.....		Idem y Teruel.....	
Idem.....	Otro.....	» Miguel Carbonell Moraud.....		Idem y Tarancón.....	
Idem.....	Capitán.....	» Santiago Urbano de Sales.....		Idem y Granada.....	
Idem.....	Primer teniente.....	» Manuel Merino Campos.....		Idem.....	
Idem id. de Covadonga núm. 41	Capitán.....	» Félix Salgado Rodríguez.....		Idem y Plasencia.....	
Idem.....	Primer teniente.....	» Ricardo Segura Lrieva.....		Idem y Cáceres.....	
Idem.....	Otro.....	» Luis García Pérez.....		Idem y Zafra.....	
Idem.....	Otro.....	» Fidel Lastras Castillo.....		Idem y Badajoz.....	
Idem.....	Otro segundo.....	» Jesús López Delgado.....		Idem y Villanueva de la Serena.....	
Idem.....	Otro.....	» Juan García Gómez.....		Idem y Alcázar de San Juan.....	
Idem.....	Otro.....	» Ramón Valencia Casado.....		Idem y Ciudad Real.....	
Idem id. de Canarias núm. 43.....	Primer teniente.....	» Hermenegildo Jiménez Fernández.....		Leganés á Talavera de la Reina.....	
Idem.....	Otro.....	» Lorenzo Benítez Melchor.....		Idem á Toledo.....	
Idem.....	Otro.....	» Alejandro López Mollinedo.....		Idem á Cáceres.....	
Idem id. de León núm. 33.....	Capitán.....	» José Sobejano López.....		Madrid y Alcañiz.....	
Idem.....	Primer teniente.....	» Jesús Marrá Echevarría.....		Idem.....	
Idem.....	Otro.....	» Ricardo Fresneda Calsamilia.....		Idem y Cuenca.....	
Idem.....	Otro.....	» Enrique González Jurado.....		Idem y Guadajara.....	
Idem.....	Otro.....	» Benito Canefio-Trelles.....		Idem y Teruel.....	



Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Reg. Inf. ³ de León núm. 38	Segundo teniente	D. Pedro Gallardo Santos		Madrid y Tarancón	
Idem	Otro primero	» Manuel Villar Vázquez		Idem y Baza	
Idem íd. de Vad Rás núm. 53	Otro	» Fernando Calero Ortega		Leganes á Toledo	
Idem	Otro	» Antonio Sánchez Pacheco		Idem á Talavera	
Idem	Otro	» Fernando Calero Ortega		Idem á Linares	
Idem	Otro	» Ricardo Soto Bolaño		Idem á Cáceres	
Idem	Otro	» Antonio Sánchez Pacheco		Idem á Plasencia	
Idem íd. de Cuenca núm. 27	Otro	» José Rasilla Ceballos		Madrid y Ciudad Real	
Idem	Otro	» José Vázquez Martínez		Idem y Zafra	
Idem	Otro	» Joaquín Fernández Vidal		Idem y Badajoz	
Idem	Otro	» José Jiménez Coronado		Idem y Cáceres	
Idem	Otro	» Aurelio García Monleón		Idem y Villanueva de la Serena	
Idem	Otro	» Julián Gamboa Gamboa		Idem y Plasencia	
Idem	Otro segundo	» Arturo Nayarro Marín		Idem y Alcázar de San Juan	
Bón. Caz. de Ciudad Rodrigon. 97	Otro	» Ricardo Fernández Tamarit		Idem y Toledo	
Idem	Otro	» Agustín Delgado Criado		Idem y Getafe	
Idem	Otro	» Enrique Salcedo Molinuevo		Idem y Talavera	
Idem	Otro primero	» Fernando Fernández Golfín		Idem y Segovia	
Idem íd. de Arapiles núm. 9	Otro	» Luis Angulo Escobar		Idem y Teruel	
Idem	Otro	» Carlos Benito de Rivera		Idem y Alcañiz	
Idem	Otro	» Ambrosio Hierro Alarcón		Idem y Cuenca	
Idem	Otro	» Enrique Martínez Merello		Idem y Tarancón	
Idem	Otro	» Rafael Rodríguez Velasco		Idem y Cuadaluja	
Idem íd. de Puerto Rico núm. 19	Otro	» Ángel Morales Reinoso	24 del reglamento de indemnizaciones	Idem y Talavera	Recepción de resutas en marzo último
Idem	Otro	» Mariano Martínez Sánchez Gijón		Idem y Toledo	
Idem	Otro	» Gregorio Poveda Bahamonde		Idem y Getafe	
Idem	Otro	» Antonio Martos Garrido		Idem y Alcázar de San Juan	
Idem íd. de Manila núm. 20	Otro	» Eduardo López Nuño		Idem y Getafe	
Idem	Otro	» Manuel Guiso Fernández		Idem y Segovia	
Idem	Otro	» Carlos Granullaque García		Idem y Toledo	
Idem	Otro	» Pedro Martín Patricio		Idem y Talavera	
2.º Reg. de Zapadores Minadores	Capitán	» Anselmo Sánchez Tirado		Idem y Ciudad Real	
Idem	Otro	» Juan Bautista Topete		Idem y Castellón	
Idem	Otro	» Jorge Soriano Escudero		Idem y Valencia	
Idem	Primer teniente	» Luis Blanco Martínez		Idem y Getafe	
Idem	Otro	» Leoncio Rodríguez		Idem y Talavera	
Idem	Otro	» José Madrid Blanco		Idem y Alcázar de San Juan	
Idem	Otro	» Emilio Blanco Marroquín		Idem y Cuenca	
Idem	Otro	» Enrique Pérez Vallamir		Idem y Tarancón	
Idem	Otro	» Miguel Enrile García		Idem y Santiago	
Idem	Otro	» José Méndez Hernández		Idem y Betanzos	
Idem	Otro	» Ricardo Alvarez Espejo		Idem y Pontevedra	
Idem	Otro	» José Aleu Sola		Idem y Zafra	
Idem	Otro	» Pedro Santos Ocaña		Idem y Villanueva de la Serena	
Idem	Otro	» Leandro Lorenzo Montalvo		Idem y Cáceres	
Idem	Otro	» Honorio Hernández Ajero		Idem y Plasencia	
Idem	Otro	» Luis Baquero Ruiz		Idem y Orense	
Idem	Otro	» Manuel García Morales		Idem y Ribadavia	
Idem	Otro	» Fernando Mexias Blanco		Idem y Vinaroz	

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
2.º reg. de Zapadores Minadores Batallón de Telégrafos	Primer teniente	D. Ignacio de Castro Ramón	21 del reglamento de indemnizaciones.	Madrid y Játiva	Recepción de reclutas en marzo último.
Idem	Otro	» Sebastián de la Torre		Idem y Jaén	
Idem	Otro	» Pedro de Anca		Idem y León	
Idem	Otro	» Emilio Toro		Idem y Cieza	
Idem	Otro	» Leonardo Royo		Idem y Lorca	
Idem	Otro	» Luis Castañón		Idem y Astorga	
Idem	Capitán	» Cecilio de Torres		Idem y Miranda	
Idem de Ferrocarriles	Otro	» Manuel Acebal del Cueto		Idem y Utrera	
Idem	Primer teniente	» Augusto Ortega Romo		Idem y Avila	
Idem	Otro	» Emilio Ochoa Arrabal		Idem y Carmona	
Idem	Otro	» Antonio Gómez de la Torre		Idem y Segovia	
Idem	Otro	» Miguel Marsella Corrales		Idem y Toro	
Reg. Cab.ª Lanceros de la Reina	Capitán	» Manuel Ojeda Bestué		Idem y Cuenca	
Idem	Otro	» Antonio García Ortiz		Idem y Guadalajara	
Idem	Primer teniente	» Luis Estanga Arias		Idem y Alcañiz	
Idem	Otro	» Felipe Navarro Ceballos		Idem y Teruel	
Idem	Otro	» Ignacio Colchero Roldán		Idem y Tarancón	
Idem Dragones de Montesa	Capitán	» Agustín Monteolivo Guerrero		Aranjuez y Badajoz	
Idem	Otro	» Justo Ruiz Menasalvas		Idem y Ciudad Real	
Idem	Otro	» Sergio Camacho Molina		Idem y Alcázar de San Juan	
Idem	Primer teniente	» Juan Jabrat		Idem y Zafra	
Idem	Otro	» Antonio Huertas Pérez		Idem y Villanueva de la Serena	
Idem	Otro	» Rafael Caballero Fernández		Idem y Cáceres	
Idem	Segundo teniente	» Florencio Barrios Frijas		Idem y Plasencia	
Idem id. de Lusitania	Capitán	» José Pons Rives		Madrid y Gerona	
Idem	Otro	» Benito Motos Marín		Idem y Olot	
Idem	Primer teniente	» Carlos González Longoria		Idem y Barcelona	
Idem	Otro	» Alvaro Sánchez Anieva		Idem	
Idem	Otro	» Sebastián Zamón Valdivieso		Idem y Mataró	
Idem	Otro	» Juan O'Donell Vargas		Idem y Manresa	
Idem Caz. de María Cristina	Capitán	» Francisco Alcaraz		Idem y Getafe	
Idem	Primer teniente	» Fernando Pardo Díaz		Idem y Talavera	
Idem	Otro	» José Gordón Dávila		Idem y Toledo	
Idem de Húsares de la Princesa	Otro	» Mariano García Sarasua		Alcalá y Córdoba	
Idem	Otro	» Antonio Vea-Murguía Cossio		Idem y Lucena	
Idem	Otro	» Tomás Sánchez del Pozo		Idem y Montoro	
Idem	Otro	» Miguel Carrasco Mir		Idem y Almería	
Idem	Otro	» César López de Letona		Idem y Vera	
Idem	Otro	» José Eguiluz y Miguel		Idem y Jaén	
Idem de Pavía	Capitán	» Roberto White Gómez		Idem y Zamora	
Idem	Otro	» Ricardo del Castillo Córdoba		Idem y Valladolid	
Idem	Otro	» Marcos Villar Vitoria		Idem y Palencia	
Idem	Primer teniente	» Arturo López Hargrave		Idem y Ciudad Rodrigo	
Idem	Otro	» Ramón de Ciria Pont		Idem y Segovia	
Idem	Otro	» Inocencio Vallenilla Espinal		Idem y Toro	
Idem	Otro	» Antonio Huertas Urrutia	Idem y Medina del Campo		
Idem	Otro segundo	» Pedro Sanz de la Garza	Idem y Salamanca		
2.º reg. Montado de Artillería	Capitán	» Augusto Moya Salazar	Madrid y Toledo		
Idem	Primer teniente	» Ramón Rodrigo Medina	Idem y Talavera		
Idem	Otro	» Víctor de la Tejera Maguín	Idem y Getafe		
4.º idem de id.	Otro	» Miguel Ruano Morote	Idem y Badajoz		



Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
4.º reg. Montado de Artillería..	Primer teniente...	D. Luis Tur y Palau.....		Madrid y Villanueva de la Serena.....	
Idem.....	Otro.....	» Rafael Torno y del Valle.....		Idem y Zafra.....	
Idem.....	Otro.....	» José Mariategui Garay.....		Idem y Ciudad Real..	
Idem.....	Otro.....	» Luis Maceres Alted.....		Idem y Cáceres.....	
Idem.....	Otro.....	» Crisanto Yunta Ruiz.....		Idem y Plasencia.....	
Idem.....	Otro.....	» Ramón Blanco Padilla.....		Idem y Alcázar de San Juan.....	
5.º ídem de íd.....	Otro.....	» Francisco Sánchez Laa.....		Idem y Teruel.....	
Idem.....	Otro.....	» Vicente Sebastián Grice.....		Idem y Alcañiz.....	
Idem.....	Otro.....	» Francisco Fernández Heredia..		Idem y Tarancón.....	
Idem.....	Otro.....	» Domingo Marude Cano.....		Idem y Guadalajara..	
Idem.....	Otro.....	» Cándido Sebastián Grice.....		Idem y Cuenca.....	
Idem.....	Otro.....	» Ramón Méndez Vigo.....		Idem y Barcelona.....	
10.º ídem de íd.....	Otro.....	» Andrés Terrico.....	21.º del reglamento de indemnizaciones..	Idem y Lugo.....	Recepción de reclutas en marzo último.
Idem.....	Otro.....	» Francisco Beltarini.....		Idem y Astorga.....	
Idem.....	Otro.....	» José Saavedra.....		Idem y León.....	
Idem.....	Otro.....	» Alberto Guitián García.....		Idem y Monforte.....	
Idem.....	Otro.....	» Cecilio Bedía Caballería.....		Idem y Mondoñedo..	
14.º ídem de íd.....	Otro.....	» Tomás García Toral.....		Id. y Cangas de Tineo.	
Idem.....	Otro.....	» Joaquín Osuna Seul.....		Idem y Cangas de Onís	
Idem.....	Otro.....	» Francisco Añón Chacón.....		Idem y Oviedo.....	
Idem.....	Otro.....	» Eliseo Lóriga Parra.....		Idem y Segovia.....	
Idem.....	Otro.....	» Antonio Alcántara Betegón.....		Idem y Palencia.....	
1.ª brigada de Sanidad Militar..	Ayudante 3.º.....	» Ignacio Mir Figueras.....		Idem y Getafe.....	
Idem.....	Otro.....	» León Fernández.....		Idem y Ciudad Real..	
Idem.....	Otro.....	» Ramón Furjo.....		Idem y Alcázar de San Juan.....	
Estado Mayor del Ejército.....	Primer teniente...	» Felipe de la Rica.....		Idem y Getafe.....	
Comand.ª Ingenieros de Toledo.	Celador.....	» Saturnino González Torralbo..		Toledo y Madrid.....	
Sanidad Militar.....	Médico 1.º.....	» Sebastián Castellana.....		Madrid y Getafe.....	
Idem.....	Otro.....	» Antonio Rovira López.....		Idem y Talavera.....	
Idem.....	Otro.....	» Ricardo Iglesia Díaz.....		Idem y Ciudad Real..	
Idem.....	Otro.....	» José Pastor Ojero.....		Idem y Alcázar de San Juan.....	Actuar en las operaciones del reemplazo en las Zonas militares en ídem íd.
Idem.....	Otro.....	» Enrique González López.....		Idem y Cuenca.....	
Idem.....	Otro.....	» José Sánchez Sánchez.....		Idem y Tarancón.....	
Reg. Inf.ª de Asturias núm. 31.	Otro.....	» Antonio Rovira López.....		Idem y Cuenca.....	
Comisión liquidadora de cuerpos de Cuba en Aranjuez.....	Otro.....	» Alvaro Lucía Fernández.....	10 y 11 del ídem íd..	Aranjuez y Ciudad Real	
Reg. Inf.ª de Canarias núm. 43.	Otro 2.º.....	» Antonio Herrando Hernández..		Leganés y Guadalajara	
Idem íd. de Vad-Rás núm. 53..	Otro.....	» José Masfarve Jago.....		Idem y Ciudad Real..	Actuar en los juicios de exenciones ante las diputaciones provinciales en ídem íd.
Idem íd. de Saboya núm. 6.....	Otro.....	» Manuel Herranz Arce.....		Pardo y Ciudad Real..	
Idem íd. de León núm. 38.....	Otro.....	» José Moreno López.....		Madrid y Segovia.....	
Idem íd. de Cuenca núm. 27..	Otro.....	» Emilio Pérez Noguera.....		Alcalá y Cuenca.....	
2.º reg. de Zapadores Minadores	Otro.....	» Cesáreo Rica Calvo.....		Madrid y Cuenca.....	
Eventualidades en Madrid.....	Otro.....	» José García Montovio.....		Idem y Segovia.....	
Reg. Cab.ª Lanc. de la Reina...	Capitán.....	» César Carrasco Mir.....		Idem y Guadalajara..	Asistencia á un consejo de guerra en diciembre último.
Idem íd. Dragones de Montesa..	Primer teniente...	» Emilio García García.....	24 del ídem íd.....	Idem y Aranjuez.....	Conducción de caudales en marzo íd.
Idem.....	Otro.....	» Alberto Rodríguez López.....	10 y 11 del ídem íd..	Idem.....	Defensor ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina en íd. íd.
Idem íd. Húsares de Pavia.....	Otro.....	» José López de Letona.....	24 del ídem íd.....	Idem y Alcalá.....	Conducción de caudales en ídem íd.
Reg. Inf.ª de Saboya núm. 6...	Otro.....	» José Hernández Dasbores.....	Idem.....	Idem y El Pardo.....	Idem de íd. en ídem íd.
Zona militar de Getafe núm. 4..	Capitán.....	» Francisco Acosta Romero.....	146 del ídem de Zonas militares.....	Idem y Getafe.....	Idem de íd. y armamento en ídem íd.
Idem íd. de Guadalajara n.º 7..	Otro.....	» Francisco Ayllón Guerrero.....		Guadalajara y Madrid.	Idem de íd. en ídem íd.

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó R. O. en que están comprendidos	Fuertes donde se desempeñó en comisión	Comisión conferida
Zona militar de Alcazar de San Juan núm. 10.	Coronel.	D. Arturo Castellar y Velarde.	(46 del reglamento de Zonas militares.	Alcazar, Talavera de la Reina y Madrid.	Juez instructor en marzo último.
Idem id. de Toledo núm. 5.	Segundo teniente.	Rafael Alvarez Calvo.		Toledo y Madrid.	Conducción de caudales en idem id.
Reg. Inf.ª de Zaragoza núm. 12.	Capitán.	Marcelino Estobas Santos.		Madrid y Almodóvar del Campo.	Asistencia á la ejecución de un reo en diciembre idem.
Idem.	Primer teniente.	Miguel Cabrero Sotomayor.	Plus de campaña, en cargo al cap. 13 del presupuesto.	Idem.	
Idem.	Otro 2.º	José Iribamendia López.		Idem.	
Idem.	Otro 2.º	Luis Viana Riego.		Idem.	
Zona militar de Segovia núm. 8.	Capitán.	Renuado Martínez Benito.	(46 del reglamento de Zonas militares.	Madrid y Segovia.	Conducción de caudales en marzo idem.
Idem id. de Cuenca núm. 11.	Otro.	Gervasio Hernando Gutiérrez.		Cuenca y Madrid.	
Idem id. de Talavera de la Reina núm. 6.	Otro.	Silvestre Sánchez Loarte.		Madrid y Talavera.	Defensor ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina en id. id. y continúa.
Academia de Artillería.	Otro.	Ubaldo Rexach Medina.	10 y 41 del idem de indemnizaciones.	Segovia y Madrid.	
Zona militar de Tarazona n.º 12.	Otro.	Pedro García Encinas.	(46 del idem de Zonas militares.	Tarazona, Cuenca y Madrid.	Conducción de caudales en idem id. (dos comisiones).
Idem id. de Ciudad Real núm. 9.	Otro.	José Calvo Andrade.		Ciudad Real y Madrid.	Idem de id. en idem id.

Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

IMPUESTOS

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito del subsecretario de este Ministerio, fecha 21 de octubre último, solicitando se declare si están exceptuados del descuento del 1 por 100 los haberes de tres pesetas diarias que disfrutaban los individuos de tropa alumnos de la Academia General Militar con más de dos años de servicio en filas; y considerando que la instrucción provisional para la administración y cobranza del impuesto de que se trata, sólo exceptúa del descuento el haber de los individuos y clases de tropa, y lo que perciben los que de la misma se hallan cursando sus estudios en dicha Academia, figura en el capítulo 6.º, art. 6.º del vigente presupuesto, con el epígrafe de «Gratificaciones para alumnos de tropa», y que por la 13.ª regla de la real orden del Ministerio de Hacienda de 27 de febrero último, se resuelve que están sometidas al mencionado impuesto las gratificaciones que perciben las clases de tropa del Ejército y Armada, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido declarar que la referida gratificación de tres pesetas diarias que disfrutaban los individuos de tropa alumnos de las academias militares, están sujetas al repetido impuesto del 1 por 100.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitán general de Castilla la Vieja y Ordenador de pagos de Guerra.

MATERIAL DE INGENIEROS

11.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reformas en los cuarteles de San Ambrosio y San Antonio, y Hospital Militar de Valladolid, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 26 de abril próximo pasado, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar dicho proyecto y disponer que su presupuesto, importante 35.540 pesetas, sea cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros en los ejercicios en que se ejecuten las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de las obras necesarias, en los edificios militares de esa capital, para la instalación de un regimiento de Caballería, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 21 de abril próximo pasado, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar dicho proyecto, y disponer que su presupuesto, importante 14.260 pesetas, sea cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros en el ejercicio en que se ejecuten las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el presupuesto reformado del proyecto de obras de ocupación del monte Rapitán en el campo atrincherado de Jaca, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 8 de febrero último, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra, ha tenido á bien aprobar el expresado presupuesto, ascendente á 1.951.810 pesetas, y disponer que se considere como tiempo de duración de las expresadas obras el plazo de treinta meses.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ORGANIZACIÓN

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la real orden de 29 de abril último, expedida por el Ministerio de la Gobernación, en la que se manifiesta á este de la Guerra que la Diputación provincial de Cádiz carece de recursos con que sufragar los gastos de sostenimiento de la compañía de la Guardia Civil, creada á instancias de dicha corporación para prestar servicio en aquella provincia, y de acuerdo con lo propuesto por V. E., la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer se deje sin efecto la real orden de 13 de febrero último (*Colección Legislativa* núm. 43), por la cual se aumentó una compañía en la Comandancia de la Guardia Civil de Cádiz; quedando los oficiales que componían el cuadro de la mencionada compañía en situación de reemplazo interin obtienen colocación en turno reglamentario. Al propio tiempo se ha servido S. M. aprobar la determinación adoptada por V. E. al disponer la incorporación á sus respectivas Comandancias de los individuos de tropa concentrados en Córdoba y en Alcalá de Henares, y que habían de formar parte de la nueva compañía.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.
Señores Capitán general de Andalucía y Ordenador de pagos de Guerra.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Dolores Gómez y Jácomes, huérfana del mariscal de campo D. Pedro José, en solicitud de mejora de pensión con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero de 1892 (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4

del corriente mes, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D.ª Teresa Crespo y Poulle, huérfana del jefe de subdivisión de la Tesorería General, D. Jenaro, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero de 1892 (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña María Aurora Benito y Alava, viuda del capitán de Infantería D. Enrique Tovar y Peinado, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero de 1892 (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 del corriente mes, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PREMIOS DE REENGANCHE

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 1.º de abril último, promovida por Julián Alba Viguera, sargento del regimiento Infantería de Burgos, en súplica de abono de 108'33 pesetas, que dice dejó de percibir en concepto de parte proporcional del premio de reenganche, correspondiente á 13 meses que sirvió en Filipinas, del compromiso que contrajo en 1.º de junio de 1888 con las beneficencias del real decreto de 27 de octubre de 1886; y considerando que según informa, en 5 del actual, la Intervención General de Guerra, dicho sargento resulta acreedor, no á la expresada suma, sino á la de 182'57 pesetas que la componen: 45 pesetas por sus gratificaciones en julio y agosto de 1888, cuyas revistas pasó embarcado de regreso para la Península, y 157'07 como parte proporcional del premio desde 1.º de junio de 1888 á 5 de agosto de 1889, que desembarcó, quedando con licencia; menos 19'50 pesetas que le fueron acreditadas de más en el estado del 2.º trimestre de 1889-90, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina

Regente del Reino, se ha servido autorizar al expresado regimiento para que, en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, reclame las referidas 182'57 pesetas, y que, previa la liquidación correspondiente, se incluya esta suma en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que la suprimida Inspección General de Infantería cursó á este Ministerio, en 4 de enero último, promovida por el comandante mayor del regimiento de la Lealtad núm. 30, en solicitud de que se le conceda autorización para reclamar en adicionales á los ejercicios cerrados de 1890-91 y 1891-92, los premios de reenganche devengados, en los mismos años económicos, por el sargento primero, que fué de dicho regimiento, hoy segundo teniente de la escala de reserva, **D. Jacobo Casado García**; y considerando que según resulta de los antecedentes que existen en la Intervención General de Guerra, el interesado sólo tiene derecho al abono de su depósito de 400 pesetas, é intereses del mismo al 4 por 100, importante 29'33 pesetas, así como á los pluses de los meses de marzo de 1890 y de agosto del mismo año á igual mes de 1891, ambos inclusive, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar al expresado regimiento para que, en adicionales á los ejercicios cerrados de 1889-90, 1890-91 y 1891-92, reclame, respectivamente, las cantidades de 31, 334 y 491'33 pesetas, ó sea un total de 856'33 pesetas, que deberán ser comprendidas, previa la correspondiente liquidación, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 3 de abril último, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Sevilla núm. 33, **Pedro Carrasco Pérez**, en suplica de que le sean abonadas las gratificaciones de reenganche de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 1892, durante los cuales se encontró disfrutando licencia, sin haberla solicitado, y en expectación de destino como regresado del ejército de Filipinas á continuar sus servicios en la Península; y considerando que el recurrente se halla comprendido en lo dispuesto en real orden de 22 de diciembre de 1892 (C. L. núm. 406), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el mencionado regimiento reclame, en adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, las expresadas gratificaciones, y que, previa la liquidación correspondiente, se incluya su importe en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con oficio fecha 1.º de abril último, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Burgos núm. 36, en solicitud de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, la cantidad de 480 pesetas por el premio de reenganche que en dicho año correspondió al sargento del expresado cuerpo, **Juan Bueno Espinosa**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder la expresada autorización; y disponer, al propio tiempo, que el importe de la adicional que se forme, una vez liquidada, se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 17 de marzo último, promovida por el jefe del detall de la Comandancia de Badajoz del instituto á su cargo, en solicitud de que le conceda autorización para reclamar, en adicionales á los ejercicios cerrados de 1889-90, 1890-91 y 1891-92, las cantidades que por premios y pluses de reenganche hayan correspondido á los guardias segundos de dicha Comandancia, **Maximino Caballero Carreño** y **Antonio Rayo Barquero**, desde su ingreso en el citado instituto, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 20 de enero de 1892 (C. L. núm. 31); resultando que el primero de dichos individuos contrajo un compromiso de reenganche por tres años, con derecho á premio, á contar desde el 18 de marzo de 1887, hallándose sirviendo en el regimiento Infantería de Castilla núm. 16, en el cual compromiso fué liquidado por fin de noviembre de 1889, siendo cabo del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Cuenca por pase á ese instituto; y que el segundo lo contrajo por el mismo tiempo y con igual ventaja á partir del 18 de octubre de 1886, cesando en los beneficios del premio en fin de diciembre de 1887, por su ascenso á sargento, y continuando sin su goce en el expresado regimiento hasta su pase á ese repetido instituto en 1.º de agosto de 1889; considerando que según la citada real orden que amplía la de 20 de febrero de 1888, en el sentido de que tienen derecho al reenganche con premio en la Guardia Civil los individuos que hayan servido con él en el Ejército con empleo superior y no hayan estado separados de filas ni un solo día, el guardia Caballero lo tiene á que se le ponga en posesión del premio desde la fecha en que ingresó en la misma, por reunir las condiciones que determinan aquellas disposiciones, pero no el segundo de los citados guardias, que no cuenta la de ser reenganchado con premio cuando verificó su ingreso, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la referida instancia por lo que respecta á Antonio Rayo Barquero, que carece de derecho á los expresados goces, y disponer por lo referente al Maximino Caballero Carreño, que por la citada Comandancia de Badajoz se reclame, en adicio-

nales á los ejercicios cerrados de 1889-90, 1890-91 y 1891-92, los premios y pluses que en los mismos le hayan correspondido; cuyos importes, una vez liquidados, deberán incluirse en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 18 de marzo último, promovida por el coneta de la Comandancia de Granada del instituto á su cargo **Antonio Puchades Mariner**, en solicitud de que se le conceda premio de reenganche desde el 21 de febrero de 1891 en que ingresó en el mismo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por la citada Comandancia se dé de alta á dicho individuo en uno de los estados del corriente año, reclamando después, en adicionales á los ejercicios cerrados de 1890-91 y 1891-92, los premios que haya devengado durante los mismos; cuyo importe, previa la liquidación correspondiente, deberá incluirse en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 21 de marzo último, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Soria, en súplica de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, 125 pesetas por la primera cuota del premio de reenganche del músico de tercera de dicho regimiento **Dámaso Lozano Escos**, y 91'25 pesetas por pluses que devengó en el mismo año económico; y considerando que, según lo informado por la Intervención General de Guerra, el interesado contrajo un compromiso de reenganche por cuatro años, á contar desde el 5 de diciembre de 1890, con los beneficios del real decreto de 1.º de junio de 1877, estando sirviendo en el regimiento Infantería de María Cristina núm. 63, del distrito de la Isla de Cuba, sin que en dicha intervención conste se le haya propuesto para el premio correspondiente, ni acreditado nada por tal concepto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por el mencionado regimiento de María Cristina, se reclame en estado adicional al ejercicio cerrado de 1890-91, la parte proporcional del premio devengado por dicho músico hasta el 19 de junio de 1891 inclusive, día anterior al de su embarco para la Península, y por el de Soria núm. 9, los pluses de reenganche á razón de 0'25 pesetas diarias, desde el 20 á fin del expresado mes de junio; y en otro adicional al de 1891-92, los correspondientes á este último año económico, con objeto de que, verificada la oportuna liquidación, se incluyan las respectivas sumas en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente de Caballería **D. Bernardo Rodríguez**, como apoderado del de igual clase y arma **D. Ricardo Gamarra Elizalde**, hoy de la escala de reserva, agregado á la Zona militar de Madrid núm. 2, y residente en la Isla de Cuba, en solicitud de que se abonen á su representado 250 pesetas que, dice, le correspondían con arreglo al art. 9.º del real decreto de 27 de octubre de 1886 (C. L. núm. 453), en concepto de gratificación, como sargento primero que fué del regimiento Caballería de Montesa núm. 10; y considerando que según lo informado por la Intervención General de Guerra, el interesado no se hallaba acogido á los beneficios de dicho real decreto, por lo que carece de derecho á la expresada gratificación, teniéndolo en cambio el abono del depósito de 350 pesetas correspondientes al premio del compromiso de reenganche que había contraído con las ventajas del real decreto de 20 de julio de 1885, con más 42 pesetas de intereses al 4 por 100 en tres años, de esta última suma, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la referida instancia, y resolver á la vez que por el citado regimiento de Montesa, en que sirvió el interesado antes de su ascenso á oficial, se haga la reclamación de las 392 pesetas, suma total del depósito é intereses referidos, en adicional al ejercicio cerrado de 1890-91, y que, previa la oportuna liquidación, se incluya esta partida en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de instancia promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Granada número 34, en solicitud de que sea reconocido el primer período de reenganche al sargento que fué de dicho cuerpo, **Mariano Bertrán de Lis y Fernández**, para poder formular la reclamación de las gratificaciones correspondientes; y considerando que el Capitán general de las Islas Filipinas, dentro de sus facultades, concedió al expresado sargento la continuación en filas hasta cumplir el indicado período de reenganche, con las ventajas del real decreto de 9 de octubre de 1889, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido reconocer el expresado derecho, y, en su virtud, autorizar al segundo tercio de la Guardia Civil, cuerpo en que servía el interesado cuando debió empezar á disfrutar los premios de reenganche, para que le proponga en estado adicional al ejercicio cerrado de 1890-91, desde 1.º de julio de 1890, y por los cinco años y ocho meses que le faltaban del indicado período en aquella fecha; reclamando á la vez 30 pesetas por el premio del referido mes de julio de 1890, que en el mismo tercio devengó; y á los regimientos Infantería de Joló núm. 73 y Granada número 34, en que sucesivamente sirvió dicho sargento, para

que reclamen, en adicionales á ejercicios cerrados, ó en estados corrientes, según proceda, lo que á los mismos deba acreditarse, desde 1.º de agosto del repetido año 1890 hasta fin de julio de 1892, al 1.º, y desde agosto á diciembre últimos, al segundo; debiendo las adicionales que se formen, una vez liquidadas, incluirse en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Capitán general de las **Islas Filipinas**, Director general de la **Guardia Civil** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento del cuadro orgánico de la Zona militar de Villafranca del Panadés, **Jaime Triay Gil**, en súplica de abono de la gratificación de reenganche de los meses de octubre y noviembre de 1892, en que disfrutó licencia por asuntos propios; y considerando que, con arreglo á la condición segunda del art. 35 del reglamento de 3 de junio de 1889, los compromisos de reenganche deben servirse día por día, y, por lo tanto, no pueden ser de abono los expresados meses, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado del batallón **Cazadores de Arapiles**, **Hipólito Simón Clemente**, en solicitud de que se le exima del servicio militar activo, por haber fallecido otro hermano de 17 años, que atendía al sostenimiento de su madre, pobre y viuda, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á dicha petición, por oponerse á ello el art. 86 de la ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Marcos Gardi Salas**, recluta comprendido en la penalidad que establece el art. 30 de la ley de reemplazos, en solicitud de que se le exima del servicio en Ultramar, se verifique un sorteo supletorio para asignarle el número que le corresponda, ó se le destine á un cuerpo de los distritos de la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta las prescripciones del artículo 143 de la ley de reemplazos, no ha tenido á bien acceder á lo que solitita el interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Navarra**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 9 del mes actual, manifestando que el jefe de la Zona de Baza ha admitido en caja al mozo **Gregorio Ortega Monje**, incurso en la penalidad que establece el art. 30 de la ley de reemplazos, sin haber sido incluido en la relación á que se refiere el art. 123 de la citada ley, y que la Comisión provincial de Granada ha dispuesto se apliquen al denunciante los beneficios que determina el artículo 31 de dicha ley, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se cumplan estrictamente las prescripciones de la real orden de 1.º de agosto de 1891 (C. L. núm. 270), pasando denunciante y denunciado á las situaciones respectivas que en la misma se expresan, y que se tenga en cuenta que la real orden de 25 de mayo de 1892 (C. L. núm. 149), se refiere á los individuos expresados en el art. 87 de la ley, los cuales no tienen conexión alguna con los comprendidos en la penalidad del art. 30.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Granada**.

RECTIFICACIONES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la real orden de 22 del corriente (D. O. núm. 108), dando destino á jefes y oficiales del arma de **Infantería**, se entienda rectificada en el sentido de que el nombre del teniente coronel **Don Niceto Martínez Garin**, es como queda expresado, y no Nieto, como en aquella aparece; y que el capitán **D. Pedro Murcia Cámara**, procede de la Zona de Lérida núm. 20, y no de la de Huelva núm. 30, según se consigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña**, **Castilla la Nueva**, **Provincias Vascongadas**, **Andalucía** y **Extremadura**.

RESIDENCIA

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizar al general de división **D. Federico Verdugo y Massieu**, para que fije su residencia en Santa Cruz de Tenerife en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizar al intendente de división **D. Luis Ruiz de la Peña y Hurtado**, para que fije su residencia en esta corte, en situación de reemplazo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

que reclamen, en adicionales á ejercicios cerrados, ó en estados corrientes, según proceda, lo que á los mismos deba acreditarse, desde 1.º de agosto del repetido año 1890 hasta fin de julio de 1892, al 1.º, y desde agosto á diciembre últimos, al segundo; debiendo las adicionales que se formen, una vez liquidadas, incluirse en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Capitán general de las **Islas Filipinas**, Director general de la **Guardia Civil** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento del cuadro orgánico de la Zona militar de Villafranca del Panadés, **Jaime Triay Gil**, en súplica de abono de la gratificación de reenganche de los meses de octubre y noviembre de 1892, en que disfrutó licencia por asuntos propios; y considerando que, con arreglo á la condición segunda del art. 35 del reglamento de 3 de junio de 1889, los compromisos de reenganche deben servirse día por día, y, por lo tanto, no pueden ser de abono los expresados meses, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Cataluña**.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado del batallón **Cazadores** de Arapiles, **Hipólito Simón Clemente**, en solicitud de que se le exima del servicio militar activo, por haber fallecido otro hermano de 17 años, que atendía al sostenimiento de su madre, pobre y viuda, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á dicha petición, por oponerse á ello el art. 86 de la ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Marcos Gardi Salas**, recluta comprendido en la penalidad que establece el art. 30 de la ley de reemplazos, en solicitud de que se le exima del servicio en Ultramar, se verifique un sorteo supletorio para asignarle el número que le corresponda, ó se le destine á un cuerpo de los distritos de la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta las prescripciones del artículo 143 de la ley de reemplazos, no ha tenido á bien acceder á lo que solicita el interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Navarra**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 9 del mes actual, manifestando que el jefe de la Zona de Baza ha admitido en caja al mozo **Gregorio Ortega Monje**, incurso en la penalidad que establece el art. 30 de la ley de reemplazos, sin haber sido incluido en la relación á que se refiere el art. 123 de la citada ley, y que la Comisión provincial de Granada ha dispuesto se apliquen al denunciante los beneficios que determina el artículo 31 de dicha ley, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se cumplan estrictamente las prescripciones de la real orden de 1.º de agosto de 1891 (C. L. núm. 270), pasando denunciante y denunciado á las situaciones respectivas que en la misma se expresan, y que se tenga en cuenta que la real orden de 25 de mayo de 1892 (C. L. núm. 149), se refiere á los individuos expresados en el art. 87 de la ley, los cuales no tienen conexión alguna con los comprendidos en la penalidad del art. 30.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Granada**.

RECTIFICACIONES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la real orden de 22 del corriente (D. O. núm. 108), dando destino á jefes y oficiales del arma de **Infantería**, se entienda rectificada en el sentido de que el nombre del teniente coronel **Don Niceto Martínez Garin**, es como queda expresado, y no Nieto, como en aquella aparece; y que el capitán **D. Pedro Murcia Cámara**, procede de la Zona de Lérida núm. 20, y no de la de Huelva núm. 30, según se consigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña**, **Castilla la Nueva**, **Provincias Vascongadas**, **Andalucía** y **Extremadura**.

RESIDENCIA

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizar al general de división **D. Federico Verdugo y Mas-sieu**, para que fije su residencia en Santa Cruz de Tenerife en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizar al intendente de división **D. Luis Ruiz de la Peña y Hurtado**, para que fije su residencia en esta corte, en situación de reemplazo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

finés correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 29 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RETIROS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 10 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el primer teniente de ese instituto, **D. Gregorio Fructuoso Bravo**, cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en la Línea de la Concepción (Cádiz); resolviendo al propio tiempo, que desde 1.º de junio próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 168'75 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 10 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el segundo teniente de ese cuerpo, **D. José Quera Frats**, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Huesca, á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Figueras (Gerona); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de junio próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de esta última provincia, el haber provisional de 146'25 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de Cataluña y Aragón.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 13 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el sargento de ese instituto, **Dionisio Estévez Saigado**, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en el Astillero (Santander); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de junio próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 100 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Burgos y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 13 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el sargento de ese instituto, **Miguel Carvera Ferrer**, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Barcelona; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de junio próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 75 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de Cataluña y Valencia y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 13 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el sargento de ese instituto, **Vicente Rega López**, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en la Coruña; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de junio próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 75 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de Aragón y Galicia y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 10 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el cabo de ese instituto, **Juan Peón Mourriño**, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Mellid (Coruña); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de junio próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

finos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitán general de **Galicia** y Ordenador de pagos de
Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 10 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el cabo de ese instituto **Gregorio Ferrero González**, cause baja, por fin del mes actual, en la comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Lumbrals (Salamanca); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de junio próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitán general de **Castilla la Vieja** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 10 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el guardia civil **Baltasar Callejo de la Josa**, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Castrillo las Piedras (León); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de junio próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitán general de **Castilla la Vieja** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 13 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el guardia civil **Bernardino Villánueva Cervera**, cause baja, por fin del mes actual, en la comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Conced (Teruel); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de junio próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitán general de **Aragón** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 13 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el guardia civil **Juan Taracón Gutiérrez**, cause baja, por el fin del mes actual, en la comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Almazán (Soria); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de junio próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitán general de **Burgos** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 13 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el guardia civil **Anastasio González García**, cause baja, por fin del mes actual, en la comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Palencia; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de junio próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 27 mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señores Capitán general de **Burgos** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, con fecha 21 del mes de abril próximo pasado, por el subintendente militar **D. José Lluch y Praos**, en súplica de su retiro para esta corte, con los beneficios que concede el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), confirmado por el 3.º de la de 21 de abril del año último (C. L. núm. 116), á que se considera con derecho por haber servido seis años en Ultramar con anterioridad á 1.º de julio de 1888, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 25 del actual, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud

y disponer que el recurrente sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, los 90 céntimos de su sueldo, ó sean 562'50 pesetas mensuales, y por las cajas de la expresada isla, el tercio de dicha cantidad, consistente en 187'50 pesetas, satisfechas ambas á partir del día 1.º de junio próximo venidero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Capitán general de la Isla de Cuba y Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el guardia civil Juan Pérez Pérez, en súplica de que se le abone el haber correspondiente al mes de noviembre de 1889, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por carecer de derecho, según lo dispuesto en el artículo 1.º de la real orden de 22 de diciembre de 1892 (C. L. núm. 406); una vez que al desembarcar en Santander empezó á disfrutar licencia por enfermo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 17 de marzo último, en el que solicita se incluya en el próximo presupuesto la cantidad de 1.875 pesetas, importe de dos pagas de navegación correspondientes al general de brigada D. Juan Salcedo y Mantilla de los Ríos, é igual suma que, por el mismo concepto corresponde al del propio empleo D. Alvaro Suárez Valdés, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E. que las 3.750 pesetas, total importe de las referidas pagas, se satisfarán cuando se ultime el ajuste del presupuesto de 1888-89 en la forma siguiente: en formalización por remesas del Tesoro á Cuba, 1.875 pesetas por las pagas del general D. Alvaro Suárez Valdés; 880'20 pesetas en formalización por remesas del Tesoro á Filipinas, como importe de las pagas del general D. Juan Salcedo, y 994'80 pesetas en metálico á este último general por haberle sido descontadas de sus haberes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, desde el 1.º de marzo último, se abone el sueldo de subinspector médico

de 2.ª clase, al médico mayor personal, 1.º efectivo del Cuerpo de Sanidad Militar D. Manuel Pizarro Reylo, que sirve en el primer regimiento de Zapadores-Minadores, beneficio á que tiene derecho con arreglo al art. 3.º transitorio del vigente reglamento de ascensos, por contar más de dos años en su empleo personal y la antigüedad de 1.º de febrero de 1876.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. remitió á este Ministerio con fecha 6 del corriente, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que al capitán de Inválidos D. Ignacio Cepeda y Haro, se le abone, desde 1.º de junio próximo, la gratificación de efectividad de seis años, beneficio á que tiene derecho según la ley de 15 de julio de 1891 (C. L. número 265).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, desde 1.º del corriente mes, se abone el sueldo de veterinario mayor al que lo es 1.º efectivo, con destino en el regimiento Lanzeros de España, 7.º de Caballería, D. Francisco Orduña Salagre, beneficio á que tiene derecho con arreglo al art. 3.º transitorio del vigente reglamento de ascensos, por contar más de dos años de efectividad en su empleo y la antigüedad de 30 de enero de 1876.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que á los veterinarios incluidos en la siguiente relación, que principia con Don Manuel Méndez Sánchez y termina con D. Federico Mesa Buenhorne, se les abone, desde 1.º de abril próximo pasado, la gratificación de efectividad de seis años, beneficio á que tienen derecho según la ley de 15 de julio de 1891 (C. L. número 265); debiendo tenerse presente, por lo que respecta al destinado en el distrito de Cuba, lo que preceptúa la real orden de 27 de julio de 1892 (C. L. núm. 239).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de Valencia, Granada, Castilla la Vieja é Isla de Cuba.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Destinos
Veterinario 1.º.....	D. Manuel Méndez Sánchez.....	Distrito de Cuba.
Otro.....	» Juan Iborra Sucusi.....	8.º regimiento Montado de Artillería.
Otro.....	» Niceto Moreno Rubio.....	6.º idem id. id.
Otro 2.º.....	» Federico Mesa Buenhome.....	Regto. Dragones de Santiago 9.º de Caballería.

Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que á los farmacéuticos del Cuerpo de Sanidad Militar incluidos en la siguiente relación, que principia con D. Eugenio Valero Pontes y termina con D. Francisco Vidal y Geli, se les abone, desde 1.º de abril próximo pasado, la gratificación de efectividad de seis años, beneficio á que tienen derecho según la ley de 15 de julio de 1891 (C. L. núm. 265).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de Cataluña, Castilla la Nueva, Andalucía, Galicia é Islas Baleares.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Destinos
Farmacéutico 1.º.....	D. Eugenio Valero Pontes.....	Hospital Militar de Cádiz.
Otro 2.º.....	» José Ubeda Correal.....	Laboratorio Central de medicamentos.
Otro.....	» Casimiro Escala León.....	Hospital Militar de Lérida.
Otro.....	» José Díaz Casabuena.....	Idem id. de Vigo.
Otro.....	» Miguel Fernández del Villar y Hueté.....	Idem id. de Palma.
Otro.....	» Francisco Vidal y Geli.....	Idem id. de Barcelona.

Madrid 27 de mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

PARTE NO OFICIAL

INSPECCION DE LA COMANDANCIA CENTRAL
DEPÓSITOS DE EMBARQUE Y CAJA GENERAL DE ULTRAMAR

El día 5 del entrante mes dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de señores jefes, oficiales y tropa de los distritos militares de Ultramar, en los días que á continuación se expresan y de una á cuatro de la tarde.

Mes de mayo de 1893

DIAS	MESES	LETRAS
5	Junio.....	P. Q. R. S. T. U. V. Z.
6		A. B. C. D. E. F. G. H.
7		I. J. L. LL. M. N. O.
8		Incidencias.

Madrid 27 de mayo de 1893.—El general inspector, G. Cámara.